

Sebruno semel seccientos ochenta y nueve junto el
Consejo Justicia y Placido. y ellos avasero los señ. Lic. do. Dr.
Juan Antonio de San Thomas su Abogado y elor Dr.
Comesor Gov. y Capitan a Guerra por su. Dr. Alonso Sa
wafora: Dr. Antonio Torof Carrasco: Dr. Juan Navarro An
soria: Dr. Narciso Lucas Lujan: Dr. Narciso Lopez munit
Dr. Torof Flores Santi: y Dr. Pedro maren Rodriguez pp.
Dr. Torof munita, y Dr. Miguel munit Carrasco, Diga
tador el Comun, y Dr. Juan Pedro Carrasco Lotado
Procurador Sindico qual. y el precedido Testimon ante diari
por medio y papelera Expressiva el exemplo y. ha sido
retirado y se acordó acordar lo siguiente —
Trasore se nombra a Victor su Bulan para el Co
ruente año y suena Conformidad se nombra a Miguel
munit Lujan su Cua voluntad dando fianza a satisfac
cion de Cua Villa —

Voluere aver el Pedimento presentado por Torof
Perez, y Torof Batallas munitos Panaderos, y Juan
Suzanna que lo es taonero por el que hacen abasto de
Pan por tiempo de tres años bajo las Condiciones q.
Culan Terian su mayo, y Septiembre y el de adar An
quente fan. de trigo, y que si faltare Pan se les
ha de considerar el termino de tres años para disponer
el sustit. Tentada la Villa por todos los señ.
Capitulares. Diputados y Procuradores y Procurador
que en atencion a que a tiempo Inmemorial siem
pre se ha usado este Pueblo por Panaderos, ya
nombra por su Consejo, o ya libremente se les
haya permitido generalmente a los que han querido
averlo. Cuya diferencia se dio a Calle el Pueblo
con lo que han vivido todos los señores el beneficio
se encuentran el Pan mas inmediato, y
tambien el que con el Conozim. y Veridad les
han sido Cua dia los Panaderos amuchos
Cobrar Tomaleros q. no toman jornal